



**PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTO HUMANO (PVAH)/ COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-NO. 004-2024

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Número 146-86** EL CONGRESO NACIONAL **DECRETA:** la Ley General de Administración Pública la cual establece en sus artículos; **Artículo 116**, Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y **Artículo 118**, Se emitirán por Acuerdo: 1) Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, 2) Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "**ACUERDA**".

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**, como Ente Desconcentrado adscrito a la **Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)**. El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014 se crea la **Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)** como el ente rector del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la **creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, según se establece en su artículo 16; La **Comisión podrá emitir su propia Normativa Interna para el mejor cumplimiento de su misión**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022**, de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022**, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha treinta (30) de mayo de año dos mil catorce (2014), por lo cual le corresponde la dirección y administración de la **Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)**.

CONSIDERANDO: Que el **Decreto Número 82-2021** emitido por el **CONGRESO NACIONAL, DECRETA:** en su Artículo Numero 2; Autorizar al Poder Ejecutivo a través de la **Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)** para que se extiendan y reprogramen los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el programa de **Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD)** por un plazo de cuatro (4) años adicionales, contados a partir de la fecha de conclusión prevista con las ampliaciones previamente aprobadas y conforme al **MANUAL DE PROCEDIMIENTO, LINEAMIENTOS Y REQUISITOS BÁSICOS** establecidos por la **Comisión**





Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) para acceder a este beneficio.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. PVAH-CONVIVIENDA-010-2023**, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023) se aprobó el **Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor"**.

CONSIDERANDO: Que el **Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor"**, en el numeral 8. Procesos de Liquidación del Programa AFD, 8.1.1 Lineamientos para la fecha de conclusión prevista para el Programa AFD, inciso A. Lineamientos de Conclusión se contemplan los lineamientos para definir el acceso al beneficio de la ampliación de plazos de construcción y venta de los proyectos amparados en el Programa AFD, según Decreto Legislativo No. 82-2021.

CONSIDERANDO: Que el **Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor"**, establece en su **numeral 9. Garantías. 9.1 Garantías de Proyectos Registrados Dentro del Programa AFD**, Se mantiene la obligatoriedad por proyecto de presentación de una garantía bancaria a simple requerimiento, por el monto total de los recursos que estén pendientes de liquidación y reintegros ante el BANHPROVI, así como los tipos de garantía permitidos para el aseguramiento de los recursos cargados al extinto fideicomiso, tal como lo establece el Manual del Programa AFD. **9.1.1 Vigencia de las Garantías y sus Renovaciones de Plazo.** Los Desarrolladores deberán mantener vigentes las garantías hasta la liquidación total de los Proyectos, y la devolución total de los recursos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH), como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) en el uso de las facultades de las que está investido y en aplicación de los artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022 Artículo 10, Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014, Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, **Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor"**.

ACUERDA:

PRIMERO: CREACIÓN; Aprobar los **"LINEAMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS OTORGADOS A PROYECTOS HABITACIONALES AMPARADOS EN EL PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR PRIVADO (AFD)"**, cuyo texto se adjunta como parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO: COBERTURA; Los Lineamientos aprobados se aplicarán a los Promotores/Desarrolladores de proyectos habitacionales amparados en el Programa






Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD), a los cuales no les fue otorgado el beneficio de ampliación de plazos de construcción y venta según Decreto Legislativo No. 82-2021 y que cuentan con una Garantía/Fianza de cumplimiento vigente.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo será de ejecución inmediata y deberá comunicarse por cualquiera de los medios establecidos, a las partes involucradas en el proceso del **REINTEGRO DEL CAPITAL SEMILLA**, con el fin de que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

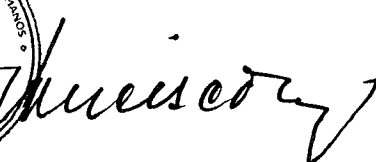
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CUMPLASE Y COMUNÍQUESE.


ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)



CONVIVIENDA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022


SECRETARIA GENERAL



JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-001-2024





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

LINEAMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS OTORGADOS A PROYECTOS HABITACIONALES AMPARADOS EN EL PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR PRIVADO (AFD)

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
(CONVIVIENDA)

FEBRERO de 2024





Introducción

En junio de 2023, en apego a las facultades conferidas, CONVIVEINDA emitió el *REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LA OPERATIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL LIQUIDADO "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR"*.

En dicho Reglamento, se contempla el procedimiento para el otorgamiento de la Ampliación de Plazos para la ejecución de Proyectos Amparados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD, según Decreto Legislativo No. 82-2021; por lo que, el presente documento tiene como propósito brindar los lineamientos para el reintegro de los fondos (capital semilla), de aquellos proyectos a los que no les fue otorgada la ampliación de plazos citada en este párrafo.

Marco Normativo

- Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor (ROP-CONVIVIENDA).
- Manual Programa AFD.
- Decreto Legislativo No. 82-2021.
- Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD.
- Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor".





Lineamientos Establecidos Para el Reintegro de los Fondos (Capital Semilla):

Presentación de un Plan de Reintegro:

Cada desarrollador/promotor deberá presentar en formato físico ante CONVIVIENDA, un Plan de Reintegro en plazo máximo de 10 días posteriores a recibir la notificación de estos lineamientos. Este plan deberá detallar las fechas exactas para la devolución de los fondos en un plazo de 6 meses para completar los reintegros e incluir los saldos conciliados con el BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) a fecha de notificación del presente.

Plazo máximo para el Reintegro:

El reintegro de los fondos deberá completarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación del Plan de Reintegro por parte del PVAH.

Evaluación y Notificación de la Aprobación o No Aprobación del Plan de Reintegro:

PVAH/CONVIVIENDA hará una evaluación de la viabilidad del Plan de Reintegro propuesto por el Desarrollador/Promotor y le notificará de su aprobación.

En caso de que el Plan presentado no sea viable, CONVIVIENDA lo comunicará al Promotor/Desarrollador otorgándole un plazo de tres días para subsanación. Luego de la cual se someterá nuevamente a evaluación. Una vez aprobado CONVIVIENDA lo notificará tanto al Promotor/Desarrollador como a BANHPROVI para su seguimiento.

Seguimiento del Plan de Reintegro: BANHPROVI y PVAH/CONVIVIENDA efectuarán seguimiento al Plan de Reintegro del Capital Semilla al menos una vez al mes.

Consecuencias por Incumplimiento:

El incumplimiento del Plan de reintegro sin una justificación válida notificada a CONVIVIENDA será considerado como causal para la ejecución inmediata de la garantía o fianza de cumplimiento.

Vigencia de Lineamientos y Normativa Aplicable:

Se mantienen vigentes todos los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones contenidos en toda la normativa aplicable para Proyectos amparados en el Programa AFD.

Sobre las Garantías:

Las garantías/fianzas de cumplimiento deberán permanecer vigentes durante todo el plazo contemplado en el Plan de Reintegro. Se permitirá que sus montos vayan readecuándose de acuerdo al cumplimiento de los reintegros.





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

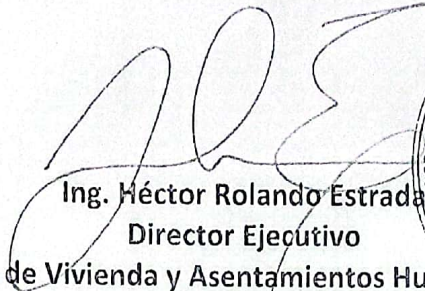


PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

Disposiciones Finales:

Cualquier cambio o modificación en las disposiciones normativas será considerado de manera complementaria a los presentes lineamientos.

Dado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Ing. Héctor Rolando Estrada
Director Ejecutivo

Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH)
CONVIVIENDA



Decreto No. 373-2022

